

LEY N.º 1485

Puente sobre el Río Colorado

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo mandará practicar por medio del Departamento de Ingenieros los estudios y levantar los planos y presupuestos para la construcción de un puente sobre el Río Colorado, en el punto más conveniente, a objeto de facilitar la comunicación entre Bahía Blanca y el pueblo del Carmen de Patagones.

ART. 2.º — A la brevedad posible, el Poder Ejecutivo presentará a la Legislatura el resultado de los referidos estudios.

ART. 3.º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, en la ejecución de esta ley, hasta la suma de treinta mil pesos moneda corriente, que se imputará a la misma.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a seis de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

NICOLÁS ACHAVAL.

Luís G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 9 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.

Véase ley n.º 2.466.